

Cartilla Precontractual Préstamos amortizables

En cumplimiento de lo dispuesto por la normativa vigente del Banco Central del Uruguay ("BCU"), Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Uruguay S.A. ("BBVA" o el "Banco") notifica en este acto al cliente ("Cliente") de la siguiente información precontractual destinada a explicitar las principales condiciones del Préstamo Amortizable ("Préstamo").

01 El Préstamo será documentado e instrumentado por un Vale o Documento de Adeudo según corresponda.

02 Como contrapartida del mencionado Préstamo, el Cliente deberá abonar al Banco las cuotas de capital correspondientes, los intereses compensatorios pactados, y los gastos y comisiones que correspondan y se indican a continuación.

03 En relación a lo enunciado en el artículo anterior se establece que el Cliente deberá abonar y cumplir los siguientes conceptos:

03.1 Intereses Compensatorios El Banco cobrará intereses sobre las cuotas de capital respetando los límites impuestos por la legislación vigente (Ley de Tasas de Interés y Usura N° 18.212).

03.2 Tasas de Interés vigentes

Moneda

% de Tasa de Interés

En pesos/ dólares/unidades indexadas

COMPLETAR TASAS DE ACUERDO A TASAS VIGENTES/TASAS ACTIVAS.

Para operaciones de más de 180 días consultar con Mesa de Dinero.

03.3 Tributos

Los saldos deudores de capital e intereses exigibles y no vencidos a fin de mes, del Préstamo, están gravados por la Prestación Social Complementaria (Art. 28 Ley 18.396 Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias) a una tasa del 0,345% anual (equivalente a 0,02875% mensual) y por la Tasa de Control Regulatorio del Sistema Financiero (Ley N° 18.083) a una tasa del 0,10% anual (cero coma diez por ciento). Las imposiciones y tasas expresadas, no se encuentran comprendidas en la tasa de interés compensatorio y serán de cargo del Cliente, abonándose mensualmente. El Banco trasladará todo cargo, gasto, comisión, tarifa, seguros, multas, tributos, otros importes aplicables o prestación pecuniaria que la normativa vigente no impida trasladar.

03.4 Comisiones

Se abonará una comisión por gastos administrativos del 2% sobre el valor del Préstamo.

03.5 Intereses Moratorios

El Banco podrá cobrar frente a incumplimientos - una vez configurada la mora de los mismos - intereses moratorios que en ningún caso, junto con otros importes, excederán los límites indicados en la Ley de Tasas de Interés y Usura N° 18.212. Para mayor información remitirse a www.bcu.gub.uy

03.6 Multas por Precancelación

Se cobra el 2% del valor del saldo de deuda si el Cliente desea pre cancelar el crédito y el Banco así lo aceptara.

03.7 Seguros

Serán de cargo del Cliente en caso de que la operación lo requiera según se detalle en las Condiciones Especiales para el Producto.

C.I./R.U.T.	Firma Cliente
Aclaración	

C.I./R.U.T.	Firma Cliente
Aclaración	